



# AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P-4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

## NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 103/2019 de 11 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la adjudicación del contrato de obras de **Reurbanización completa del carrer Sant Llorenç, carrer santa creu, Plaça Major y adyacentes**, de este término municipal, dividido en tres lotes; lote nº 1 Plaça Major, lote nº 2 Carrer Santa Creu y lote nº 3 Carrer Sant Llorenç, realizada a favor de Consval, S.L. mediante Resolución de Alcaldía nº 88 de fecha 28 de febrero de 2019.

Visto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecía que las tres obras debían iniciarse al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo, por el adjudicatario se planteó la posibilidad de iniciar primero las obras de la plaça major y cuando finalizara iniciar las correspondientes a los otros lotes. La Alcaldía tras consultar dicha posibilidad con Secretaría, ésta le informó que los pliegos no preveían esa posibilidad y los plazos para formalización, firma del acta de comprobación e inicio de las obras eran los mismos para los tres lotes, debiendo cada uno de ellos finalizar en el plazo de ejecución previsto en el pliego tras el inicio de las obras y que cualquier variación en la aplicación de los pliegos supondría una infracción de las normas aplicables a la contratación.

Por el adjudicatario se informó que igual no podría cumplir con los plazos de ejecución si se aplicaba el pliego tal como estaba estipulado, por ello planteó la posibilidad de renunciar al lote nº 1 y continuar con el resto de lotes. Por la Alcaldía se consultó a Secretaría quien informó que sí era posible esta opción. Por lo que se llegó a un acuerdo con el adjudicatario para que este presentara su renuncia y así no perjudicar los intereses generales.

Visto que los artículos 152 y 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sólo regulan los supuestos de desistimiento del procedimiento de adjudicación o de no celebrar el contrato por parte de la administración y la no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario, respectivamente. Pero no se regula en la LCSP la no formalización por mutuo acuerdo, por tanto, siendo, en virtud del artículo 25.2 LCSP, de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta regula en su artículo 86.1 la posibilidad de finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la administración y el interesado, señalando que *«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen*





## AJUNTAMENT de VALLADA

46691 VALLADA (València)  
C.I.F. P-4625300A

Pl. Major, 10

Teléfono 96 225 7009

Fax 96 225 76 24

[vallada\\_alc@gva.es](mailto:vallada_alc@gva.es)

*sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.»*

En virtud de todo ello y de conformidad con las potestades que como órgano de contratación tengo encomendadas por la disposición adicional segunda de la LCSP, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Acordar, por acuerdo con el adjudicatario, la no formalización del contrato de obras de Reurbanización completa del carrer Sant Llorenç, carrer santa creu, Plaça Major y adyacentes, lote nº 1 Plaça Major, con dicho adjudicatario, Consval, S.L.

**SEGUNDO.-** Adjudicar las obras de Reurbanización completa del carrer Sant Llorenç, carrer santa creu, Plaça Major y adyacentes, lote nº 1 Plaça Major, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar en el perfil del contratante de la Plataforma de contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar cuenta de todo ello al pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos y en los plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la presente o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

En Vallada, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen por la Sra. Secretaria.

